



"El concurso de acreedores en la práctica"

Aspectos Generales de la Calificación del Concurso de Acreedores, y de su Resultado, en el Orden Jurisdiccional Mercantil

(Miguel Angel Roca del Rio. 5 y 11 de junio de 2.013)

- **De la calificación del concurso de acreedores. El Título VI de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal**

- Del Concurso Fortuito
- Del Concurso Culpable

- **De la calificación del concurso como culpable**

- Introducción. La no vinculación de los jueces y tribunales del orden jurisdiccional penal que, en su caso, instruyeren o juzgaren actos del deudor presuntamente constitutivos de delito tipificados en el cuerpo normativo penal

- El dolo
- La culpa grave
- La relación de causalidad entre la actuación del deudor y la generación o agravación del estado de insolvencia
- El mecanismo causal y la presunción de culpabilidad
 - La llevanza de doble contabilidad
 - La existencia de irregularidades relevantes para la comprensión de la situación patrimonial o financiera del concursado
 - La comisión de inexactitud grave en cualquiera de los documentos acompañados a la solicitud de declaración de concurso o presentados durante la tramitación del procedimiento



"El concurso de acreedores en la práctica"

- La presentación de documentos falsos.
- El alzamiento por el deudor de la totalidad o parte de sus bienes en perjuicio de sus acreedores o por la realización de cualquier acto que retrase, dificulte o impida la eficacia de un embargo en cualquier clase de ejecución iniciada o de previsible iniciación
- La realización, durante los dos años anteriores a la fecha de la declaración de concurso, de actos del deudor que hubiesen propiciado la salida fraudulenta de cualesquiera bienes o derechos de su patrimonio
- La realización por el deudor, antes de la fecha de la declaración de concurso, de cualesquiera actos jurídicos dirigido a simular una situación patrimonial ficticia.

- **De la autoría y de la figura del cómplice por dolo o culpa grave**

- La carga de la prueba
- Las presunciones
 - Salvo prueba en contrario del artículo 165 de la LCon
 - Que no admiten prueba en contrario del artículo 164.2 de la LCon

De la Sección Sexta de Calificación

- **De la formación de la sección sexta**

- **Del informe de la administración concursal**

- Personas a las que afecta la calificación, ya sea como autores o cómplices
- La determinación de los daños y perjuicios causados



"El concurso de acreedores en la práctica"

- **Del dictamen del Ministerio Fiscal**

- **De la comparecencia y emplazamiento de todas las personas afectas por la calificación del concurso o declaradas cómplices**

- **De la oposición a la calificación. El incidente concursal de oposición**

- **De la sentencia de calificación y sus efectos**
 - De los pronunciamientos en el orden jurisdiccional mercantil
 - Del desarraigo de la sentencia de la pieza sexta de calificación en el orden jurisdiccional penal y de no vinculación de los jueces y tribunales de dicho orden al fallo de aquélla

- **De las consecuencias de la calificación del concurso como culpable**
 - Efectos patrimoniales
 - Inhabilitación
 - Responsabilidad concursal por deudas



"El concurso de acreedores en la práctica"

De la Responsabilidad Penal de las Personas Físicas y/o Jurídicas en relación con el Concurso de Acreedores

• **Del Delito Societario del artículo 290 del Código Penal**

- De la realización de actos jurídicos del deudor tendentes a simular una situación patrimonial ficticia por inclusión en el activo de partidas falsas, que reflejen una situación económica o jurídica idónea para causar un perjuicio económico a sus acreedores

- De las diferencias entre el delito societario del artículo 290 del Código Penal y la simulación de situación patrimonial o incumplimientos contables del artículo 164.2 de la Ley Concursal

• **Del Delito Societario del artículo 295 del Código Penal**

- De la disposición fraudulenta de bienes o derechos de la sociedad o de la realización de actos tendentes a contraer obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios

- De las diferencias entre el delito societario del artículo 295 del Código Penal y la desaparición fraudulenta de bienes del artículo 164.2 de la Ley Concursal en cuanto a los sujetos pasivos afectados por aquél

• **Del Delito de Alzamiento de Bienes de los artículos 257 y 260 del Código Penal**

- De la insolvencia punible por alzamiento de bienes del empresario individual o de la sociedad mercantil en perjuicio de sus acreedores y/o de la realización de cualesquiera actos de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un procedimiento judicial ya iniciado o de previsible iniciación



"El concurso de acreedores en la práctica"

- De la causación o agravamiento doloso de la situación de crisis económica por el declarado en concurso

- De las diferencias entre el delito de insolvencia punible de los artículos 257 y 260 del Código Penal y el alzamiento o la desaparición fraudulenta de bienes del artículo 164.2 de la Ley Concursal

- El concepto puramente civil del alzamiento de bienes en el orden jurisdiccional mercantil

- **Del Delito de Falsedad Documental de los artículos 392 y 393 del Código Penal**

- De la falsificación de documentos mercantiles y/o contables y de la utilización o presentación de aquellos en la solicitud de concurso de acreedores

- De las diferencias entre el delito de falsedad documental de los artículos 392 y 393 del Código Penal y los incumplimientos contables sustanciales o gravemente inexactos del artículo 164.2 de la Ley Concursal

- El concepto puramente civil de la falsedad en el orden jurisdiccional mercantil

- **Del concurso de delitos**

- **De la sentencia de penal condenatoria y sus efectos**

- De los pronunciamientos en el orden jurisdiccional penal

- Del desarraigo de efectos y de las diferencias entre sentencias condenatorias en uno y otro orden jurisdiccional



"El concurso de acreedores en la práctica"

- De las consecuencias una sentencia penal condenatoria
- De las penas privativas de libertad
- De los efectos patrimoniales
- De las penas accesorias de inhabilitación



MIGUEL ANGEL ROCA DEL RIO
ABOGADO. COLEGIADO 3968 REICAZ
C/ La Paz, Núm. 6, 5º A, 50.008, Zaragoza
Tlfno. 976 484 788 / Fax. 976 484 789
Mail: mroca@sudespachojuridico.com
Web: www.sudespachojuridico.com